

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA
AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1953

Nº 12.212

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resuelto N° 317 de 9 de Junio de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 319 de 10 de Junio de 1953, por el cual se renueva una designación.
Resuelto N° 320 de 11 de Junio de 1953, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Resuelto N° 321 de 11 de Junio de 1953, por el cual no se avoca un nombramiento.
Resuelto N° 322 de 11 de Junio de 1953, por el cual se considera innecesaria la revisión de un inicio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 518 de 10 de Agosto de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 995, 996, 997 y 998 de 31 de Mayo de 1953, por las cuales se expedían cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 2042 de 20 de Agosto de 1953, por la cual se concede una autorización.

Sección Primera

Resuelto N° 2025 de 8 de Abril de 1952, por el cual se concede una exoneración.
Resueltos Nos. 2026 y 2027 de 8 de Abril de 1952, por los cuales se confieren unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 268 de 17 y 269 de 18 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 275 de 26 de Mayo de 1953, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 317.—Panamá, 9 de Junio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,*

RESUELVE:

Nombrar Sargentos ad-honorem del Cuerpo de Policía Nacional, a las siguientes personas:

Luis C. Sáenz, Gilberto S. Coronado, Clinton D'Amil, Carlos Murillo, Jorge Canalias, Manuel Allonca, Máximo Rangel, Carlos Magallón, Víctor Berguido, John Murad, Robert Laure, Edgardo Matos, Francisco Cornejo, Camilo Riori, Alfredo Quintero, Octilio González, Generoso Simons, Hugo E. Callvello, Vladimiro E. Navarrete, César Augusto Hidalgo, Florencio Carreño, Luis A. Rodríguez y José J. Ivaldi.

Comuníquese y publíquese.

C. AREOCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Resuelto N° 276 de 27 de Mayo de 1953, por el cual se lamenta una muerte.

Resuelto N° 277 de 28 de Mayo de 1953, por el cual se asigna escaña donde prestarán servicio unos directores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 187 de 5 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3398, 3399 y 3400 de 7 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

Resuelto N° 3401 de 7 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce vacaciones proporcionales y pre-aviso.

MINISTERIO DE OBPAS PÚBLICAS

Resueltos Nos. 7767 y 7768 de 27 de Noviembre de 1952, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones proporcionales.

Resueltos Nos. 7769 de 27 de Noviembre y 7770 de 19 de Diciembre de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL
Y SALUD PÚBLICA

Decreto N° 260 de 21 de Febrero de 1953, por el cual se crea un puesto.

Resuelto N° 24 de 15 de Junio de 1953, por la cual se reconoce una sobre-sueldo.

Resuelto N° 599 y 600 de 22 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 601 de 22 de Mayo de 1952, por el cual se concede vacaciones proporcionales y pre-aviso.

Resuelto N° 602 de 23 de Mayo de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 603 de 23 de Mayo de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Avisos y edictos.

RENEVASE UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 319.—Panamá, Junio 10 de 1953.

La señora Facunda Velasquez, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad Personal N° 28-13977, y el señor Emanuel Gabriel, natural de Grecia, comerciante, presentaron denuncia ante el Corregidor de San Francisco de la Caleta contra José Manuel Soto, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal número 28-3451 por haber ido éste dos veces a su casa con intenciones de pegarle y por haberle dado de golpes a Emanuel Gabriel.

El aludido funcionario falló este asunto por medio de la Resolución N° 106 de 29 de Diciembre próximo pasado condenando a José Manuel Soto y a la mujer de éste Silvia Rangel a la pena de 30 días conmutables y 16 días de arresto, respectivamente, y fianza de paz y buena conducta por valor de B/. 300.00 y por el término de un año y medio, a favor de los denunciantes. El Licenciado Carlos R. Jurado B., como apoderado de José Manuel Soto apeló de dicho fallo ante el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, este funcionario consideró que no procedía la sanción impuesta a la señora Silvia Rangel y a tal efecto dictó la Resolución N° 65-SJ de 28 de Enero del presente año exonerando de toda responsabilidad

G A C E T A O F I C I A L
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612
OFICINA: TALLERES:
 Relleño de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
 Apartado N° 2446 de Barraza
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES
 Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 7.00
 Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
 Oficiales, Avenida Norte N° 5.

a ésta y confirmando la pena de 30 días impuesta a José Manuel Soto y la fianza de los denunciantes por el término de un año.

En virtud del recurso de apelación interpuesto por el apoderado del acusado con base en la facultad contenida en el Artículo 1739 del Código Administrativo, se avoca el conocimiento de este asunto bajo las siguientes consideraciones:

Consta en los autos que Emanuel Gabriel fué quien agredió a José Manuel Soto por creer que éste trataba de pegarle a su mujer Facunda Velásquez. En las declaraciones rendidas a folio 3, 6, 7 y 8 consta que fué el denunciante quien agredió a Soto y que éste repelió la agresión causándose el atacante contusiones al caer. A este respecto debemos observar que el Artículo 959 del Código Administrativo dice: "No son responsables del delito de riña o pelea en que se hallan comprometidos: 1º el que la empuñe en el acto de recibir un ultraje o injuria por provocación de su parte; 2º el que atacado por otro no tenga medio de evitarlo etc."

Es de advertir que también consta en el expediente que los declarantes niegan haber visto a José Manuel Soto darle de golpes a Emanuel Gabriel.

El Artículo 1740 del mismo cuerpo de leyes establece: "En los casos en que el Presidente de la República conozca en revisión de algún asunto de Policía, será éste decidido, sin mas actuación de acuerdo con lo que aparezca de las diligencias respectivas si ellas dieren luz suficiente en caso contrario, se mandará ampliar las recibidas o practicar nuevas si fuere necesario, a fin de asegurar la decisión".

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 106 de 29 de Diciembre de 1952 dictada por el Corregidor de San Francisco de la Caleta. Reformar la Resolución N° 55-S.J. de 28 de Enero próximo pasado dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá en el sentido de levantarle la pena impuesta a José Manuel Soto, panameño, de 35 años de edad, vendedor de licores, con Cédula de Identidad Personal N° 28-34751 con la salvedad de que la fianza de paz y buena conducta que debe prestarse en este caso debe ser recíproca entre denunciantes y acusados.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

**DECLARASE INSUBSTANTE
UN NOMBRAMIENTO**

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 320.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,*

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento recaído en la señorita Juana M. Bryan, para el cargo de Telefonista de 7^a Categoría.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

NO SE AVOCAN UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 321

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 321.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

El Jefe de la 6^a Sección de Policía, puso a órdenes del Alcalde Municipal del Distrito de Chitré a Octavia Delgado y a la señora Clotilde Rodríguez por estar jugando "Bingo" en casa de la primera citada en compañía de otras que se escaparon. Fueron decomisados en la misma casa, además, 7 cartones para jugar "Bingo" y una cebadera con 75 fichas para juegos del mismo.

El Alcalde falló este asunto por medio de la Resolución N° 133 de 30 de Abril último, imponiendo a las acusadas B/. 25.00 de multa a cada una. Por apelación interpuesta por el apoderado de la señora Clotilde Rodríguez de Cedeño, Lic. Juan B. Batista C., conoció el Gobernador de este caso. Este funcionario consideró excesiva la multa impuesta por el inferior y a este efecto dictó la Resolución N° 20 de 7 de Mayo próximo pasado, por medio de la cual se reformó el fallo de 1^a instancia rebajando la multa original a B/. 10.00 cada una.

En virtud de recurso de revisión con base en la facultad contenida en el Artículo 1739 del Código Administrativo, promovido por el apoderado de la Sra. Clotilde R. de Cedeño, se ha remitido el expediente respectivo al Ministerio de Gobierno y Justicia.

Estas Resoluciones carecen de existencia jurídica, pues han sido dictadas con desconocimiento de las normas aplicables a los asuntos de esta índole.

Se observa que de conformidad con el Decreto N° 840 de 15 de Septiembre de 1952 dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio del cual se aprueba la Resolución N° 1 dictada por la Junta

de Control de Juegos el día 5 del mismo mes, por la cual se adoptó el reglamento de Juegos de suerte y azar, y de las actividades que originan apuestas, no compete a las autoridades de policía conocer de esta clase de negocios. Así tememos que el Artículo 19 del susodicho reglamento estipula que las infracciones de las normas contenidas en el mismo serán impuestas de oficio o en virtud de denuncia, por el Administrador General de Rentas Internas, y se tramitarán con sujeción al procedimiento estipulado en el Decreto N° 32 de 1933 sobre defraudaciones fiscales.

Por las razones expresadas, el

*Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,*

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y devolver el expediente al Gobernador de la Provincia de Herrera para que lo devuelva a la oficina de origen a fin de que se remita al funcionario a quien corresponde el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,
José E. Brandao.

CONSIDERASE INNECESARIA LA REVISION DE UN JUICIO

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 322.—Panamá, 11 de Junio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente
de la República,*

Considera innecesaria la revisión del juicio de Policía instaurado en la Corregiduría Especial de Policía del Distrito de Panamá, con motivo de la querella presentada por la señorita María Galvez, mayor de edad, panameña, con Cédula de Identidad Personal N° 47-31056 condenada y administradora de la Casa N° 1 de la Calle N° 31 Este de esta ciudad, contra la señora Herminia Navarro, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-9478, de oficio aseadora y residente en el cuarto N° 11 de la Casa N° 1 en la Calle 31 Este de propiedad de la demandante, a fin de que fuera obligada a desocupar el mencionado cuarto donde habita.

El aludido funcionario falló este asunto por medio de la Resolución N° 58 de 12 de Mayo último por medio de la cual consideró a la acusada como inquilina intrusa y le concedió un plazo improrrogable de 5 días para que desocupara el cuarto que habita, ya citado.

Por apelación interpuesta por la demandada contra el fallo del Corregidor Especial conocío la Alcaldía Municipal del Distrito de Panamá, de este caso, y por medio de la Resolución N° 355-S. J. de 25 de Mayo próximo pasado, ese Despa-

cho reformó el fallo del inferior, contenido en la Resolución arriba mencionada, en el sentido de ampliarlo el plazo a 30 días para que desocupara el cuarto que ocupa en la casa de la demandante.

En virtud de escrito de fecha Mayo 27 último, la acusada solicitó al Alcalde la reconsideración del fallo dictado por el Despacho a su cargo. A esta solicitud recayó la Resolución N° 376 S. J. por la cual se resolvió mantener en todas sus partes la Resolución cuya reconsideración se solicitó.

El fallo dictado por el Alcalde está correctamente basado en el Artículo 1726-A del Código Judicial y el Decreto Ejecutivo N° 76 de 1947, porque la demandante no ha probado por ningún medio que la demandada Sra. María Galvez tenga la obligación legal de darle habitación.

Por lo tanto y conforme a la facultad expresa en el Artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 316
(DE 19 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Tomás Morato Lis, Cónsul ad honorem de Panamá en Alicante, España.

Artículo 2º Nómbrase al señor Rafael Halphen A., Canciller ad honorem del Consulado de Panamá en São Paulo, Brasil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 995

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 995.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

Al señor Antonio López Cerdeira, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2496, de fecha 5 de Mayo de 1952.

En vista de que el señor López Cerdeira se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio López Cerdeira.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZDO.

RESOLUCION NUMERO 996

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 996.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

A la señora Sofía Gutiérrez viuda de Miranda, natural de España, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2436, de fecha 10 de Enero de 1952.

En vista de que la señora viuda de Miranda se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameña, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Sofía Gutiérrez viuda de Miranda.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZDO.

RESOLUCION NUMERO 997

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 997.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

Al señor Wilhelm Reiss, natural de Checoeslovaquia, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2463, de fecha 4 de Abril de 1952.

En vista de que el señor Reiss se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Wilhelm Reiss.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZDO.

RESOLUCION NUMERO 998

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 998.—Panamá, 30 de Mayo de 1953.

El señor Bedrich Sruta, natural de Checoeslovaquia, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño.

En apoyo de su solicitud, el señor Sruta ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad checoslovaca de origen; c) historial policial en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-5147; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud del señor Sruta se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Bedrich Sruta.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZDO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 2043

(de 20 de Agosto de 1953)

por la cual se concede autorización al Instituto de Fomento Económico para contratar un empréstito y se dá, para tal fin, la garantía subsidiaria de la Nación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 de la Ley N° 3 de 1953 faculta al Instituto de Fomento Económico para contratar empréstitos bajo las condiciones que su Junta Directiva estime conveniente siempre y cuando no excedan de B/.40.000.000.00 ni su interés sea superior al 6% anual, ni se contraigan por un plazo mayor de veinte años;

Que en los empréstitos en los que resulte necesario o conveniente hacer uso de la garantía subsidiaria de la Nación se debe obtener autorización específica del Organo Ejecutivo;

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento está ansiente en concederle un préstamo al IFE para la compra de equipo agrícola, siempre y cuando la Nación aparezca como garante subsidiario;

Que este préstamo se estima altamente conveniente para fomentar el desarrollo económico del País mediante la mecanización de nuestra agricultura,

RESUELVE:

1º—Autorízase al Instituto de Fomento Económico para negociar uno o varios empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, hasta por la suma total de dos millones de dólares o su equivalente en Balboas, a un interés no mayor del seis por ciento anual y a un plazo que no excederá de veinte años, que se destinará a la compra de maquinaria agrícola y a la construcción de graneros o silos de almacenamiento.

El Instituto de Fomento Económico deberá informar al Órgano Ejecutivo del curso de las negociaciones y el arreglo final de la operación estará sujeto a la previa aprobación del Gobierno Nacional.

2º—Autorízase al señor Roberto M. Heurtematte, Embajador de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos, para suscribir con la garantía subsidiaria de la Nación todos los documentos que deben ser otorgados en los Estados Unidos, para la contratación del empréstito o empréstitos mencionados en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

motiva de esta decisión, destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa. Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

CONFIERENSE AUTORIZACIONES

RESUELTO NUMERO 2026

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2026.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Azucarera Nacional, S. A.", en memorial de 5 del presente, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 316 de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía mencionada, lo siguiente:

Seis mil libras de Sulfato de Amonio; Ocho correas Tipo "F1"; Cincuenta Cartones de Clipper Belt N° 6; Una Centrífuga de 40" x 24" de RPM; Una Centrífuga de 40" x 14" de 1800 RPM; 150 Toneladas fertilizante de Armour Incorp; Diez Toneladas fertilizantes de xentas de salitre y yodo; 40 Tambores ácido Sulfórico; Una Maza de trapiche de Talleres Industriales Carizo Lda; 250.000 Sacos de papel de 2 libras; 15 ruedas espiral; dos barras monel 15/10; Dos Rail Assembly; un motor eléctrico de 5 caballos de la Comercial eléctric;

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los Parágrafos a), b), c), d), e) y g), del Artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

"Que el Contrato aantes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Compañía "Azucarera Na-

CONCEDESE UNA EXONERACION

RESUELTO NUMERO 2025

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2025.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Almacén General del Gobierno en Nota N° 220-A de 7 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene Guantes con Mangas, con un valor de B/. 5.65, procedentes de los Estados Unidos, embarcados por la Casa Norden Laboratories destinados a la Misión Agrícola del Instituto de Agricultura de Divisa;

Que de conformidad con el Ordinal 2º del Artículo 3º de la Ley 45 de 16 de Junio de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede lo siguiente:

"Cualesquier fondos, materiales y equipos introducidos en Panamá por el Gobierno de los Estados Unidos de Norte-América en cumplimiento de estos acuerdos sobre programas y proyectos quedarán exentos de impuestos, tasas, requisitos de inversión o depósito y de controles monetarios",

RESUELVE:

Concédease, al Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de derechos de importación sobre los guantes especificados en la parte

cional, S. A.", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2027

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2027.—Panamá, 8 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Planta Eléctrica de Arraiján, solicita en memorial de 10 de Marzo último, permiso para comprar libre de derechos de introducción 1110 galones de Aceite Diesel, para el uso exclusivo de su Empresa, basándose en la Cláusula 18^a del Contrato N° 274 de 11 de Mayo de 1946, que entre los privilegios se le concede lo siguiente:

"En vista de que el servicio que prestará la Contratista es análogo al suministrado por otras empresas consideradas como de utilidad pública, el Gobierno conviene en exonerarla del pago de impuestos nacionales, tanto para el servicio de alumbrado como para la importación de combustibles, lubricantes, maquinarias y demás enseres que sean necesarios e indispensables para el funcionamiento de la planta, siempre y cuando que sea comprobado satisfactoriamente que tales elementos son para el uso exclusivo del servicio público que presta;

De conformidad con la cláusula Undécima, el plazo inicial de duración, que es de cinco años, puede renovarse si el Gobierno lo estima necesario y conveniente, por haber sido satisfactorio el servicio prestado.

Como quiera que el servicio de suministro de energía eléctrica ha continuado en vigor debe entenderse que ha sido objeto de tácita reconducción.

En vista de ello, y tratándose de un servicio público, estimo que la interesada tiene derecho a las exoneraciones que el Contrato le concede.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Empresa Eléctrica de Arraiján permiso para que pueda comprar libre de derechos de introducción 1110 galones de Aceite Diesel para el uso exclusivo de esa Empresa.

Esta autorización será válida por el término de seis meses a partir de la fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 268 (DE 17 DE MARZO DE 1953)

por el cual se nombra y se señala sueldo al personal del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", para el período lectivo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrase a los siguientes Profesores para el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por el período lectivo de 1953.

Generoso Emiliani, Romualdo Perea C., César Candanedo, Lilia de Ayala, Pío C. Zambrano.

Artículo segundo.—Para los efectos de la Ley de Sueldos las personas arriba nombradas se considerarán Jefes de Dirección de 3^a Categoría, con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Artículo tercero.—Para los efectos fiscales estos nombramientos durarán un mes y un cuarto y comenzarán a regir a partir del 9 de Marzo de 1953.

Artículo cuarto.—Este Decreto deroga el Decreto Número 258 de 7 de Marzo de 1953, en cuanto se refiere a los nombramientos de los profesores Nidia T. Rangel y Alfredo Arosemena G., quienes renunciaron el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 269 (DE 18 DE MARZO DE 1953)

por el cual se nombra y se señala sueldo a un Profesor del Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena, para el período lectivo de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrase a José de la Cruz Paredes Profesor para el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por el período lectivo de 1953.

Artículo segundo.—Para los efectos fiscales de la Ley de Sueldos el profesor mencionado se considerará Jefe de Dirección de 3^a Categoría con un sueldo mensual de B/. 200.00.

Artículo tercero.—Para los efectos fiscales este nombramiento durará un mes y un cuarto y

comenzará a regir a partir del 9 de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.
El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 275

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 275.—Panamá, 26 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Informese a la señora Celia del C. Jaén que de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891, de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela El Manantial, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, que se encuentra vacante, el 17 de junio de 1953.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

LAMENTASE UNA MUERTE

RESUELTO NUMERO 276

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 276.—Panamá, 27 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen S. Hunter, ha dejado de existir en esta ciudad, quien por varios años prestó sus servicios como Miembro del Magisterio Nacional.

RESUELVE:

Lamentase la muerte de la señora Carmen S. Hunter y considerase como una pérdida para la educación nacional.

Envíese a sus familiares, con nota, copia auténtica de este Resuelto.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

ASIGNASE ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO UNOS DIRECTORES

RESUELTO NUMERO 277

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Educación Primaria.—Resuelto número 277.—Panamá, 28 de mayo de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Directores de 4^a Categoría nombrados por Decreto N° 336 de 2 de mayo de 1953, así:

Provincia Escolar de Coclé

Roberto Guardia A., para la escuela de Olá por aumento.

José Morán H., para la escuela de Toabré en reemplazo de Loyda G. de Moreno quien pasa a otra escuela.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

N O M B R A M I E N T O

DECRETO NUMERO 187

(DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECREA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Caballero Jr., Maquinista de 3^a Categoría, Servicios Especiales en Chiriquí, en reemplazo de Elio Rodríguez, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 15 de Septiembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3398

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Ad-

GACETA OFICIAL, MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1953

ministrativo.—Resuelto número 3398.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Alejandrina Villarreal, Portera de 1^a Categoría en Misiones Técnicas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Abril de 1951 al 29 de Febrero de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora Villarreal el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que reforma a su vez el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3400

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3400.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Delgado, Administrador de 4^a Categoría en los Servicios Especiales de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Septiembre de 1951 hasta el 31 de Julio de 1952. Sigue aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Delgado, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria del Art. 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3399

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3399.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Rafael Monge Sparrie, Veterinario contratado al servicio de Divulgación Agrícola en Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado (11) once meses de servicios continuos (del 8 de Julio de 1951 al 7 de Junio de 1952). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Monge Sparrie, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5^a de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 de Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3401

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3401.—Panamá, 7 de Marzo de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Sánchez, ex-carpintero en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a catorce (14) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 20 de Mayo de 1952 al 15 de Diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el término antes indicado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sánchez, las vacaciones proporcionales que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor el mes de pre-aviso que solicita en los términos antes indicados

y de conformidad con lo que establece el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES

RESUELTO NUMERO 7767

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7767.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Gabriel Ortega, Bracero, 10 días. (2ª quincena de Enero de 1952 a Octubre de 1952).

Jobita A. de Espinosa, Jefe de Aseo, 11 días. (Mayo a Octubre de 1952).

Víctor A. Varela, Ebanista, 15 días. (Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Anthony Richard, Fundidor, 22 días. (Marzo a Octubre de 1952).

Vicente Buitrago, Chofer, 10 días. (Marzo a Junio de 1952).

Nory Martez, Ayudante-Mecánico, 12 días. (Marzo a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

Albino Bernal, Carpintero, 6 días. (Marzo a la 1ª quincena de Junio de 1952).

Pedro Antonio Sánchez, Ayudante Plomero, 11 días. (Marzo a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Adolfo Font R., Chofer, 18 días. (Marzo a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Mateo Muñoz M., Mecánico, 9 días. (Marzo a Julio de 1952).

Eliseo Alvarez A., Plomero, 8 días. (Marzo a la 1ª quincena de Julio de 1952).

José M. Martínez, Carpintero, 6 días. (Marzo a Mayo de 1952).

Juana González, Asedora, 15 días. (2ª quincena de Noviembre de 1951 a Mayo de 1951).

Aquilino Velásquez, Ayudante Electricista, 6 días (Marzo a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

RESUELTO NUMERO 7768

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7768.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Juan B. Guillén E., Chofer, 19 días. (Abril a Octubre de 1952).

Daniel Saldaña, Reforzador, 11 días. (Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

Felipe Becerra, Ayudante Carpintero, 21 días. (Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

Andrés Pineda, Machetero, 14 días. (Febrero a la 1ª quincena de Septiembre de 1952).

División "B":

Vidal Vergara, Capataz, 22 días. (Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

División "C":

Waldino de Obaldía, Superintendente, 24 días. (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Octubre de 1952).

División "D":

Jorge Pérez H., Mecánico-Tornero, 17 días. (2ª quincena de Septiembre de 1951 a Mayo de 1952).

División "E":

Julio C. Figueroa, Agrimensor, 7 días. (2ª quincena de Agosto a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martinez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7769

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7769.—Panamá, Noviembre 27 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor José A. Pujol, Captaz-Alma-

cenista al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Julio de 1951 a Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 7770

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7770.—Panamá, 1º de Diciembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Ismael Garibaldo Jr., Capataz al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Noviembre de 1951 a Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 260

(de 21 de Febrero de 1953)

por el cual se crea un puesto en el Hospital Gerardo de León, Las Tablas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el cargo de Administrador de 5^a Categoría en el Hospital Gerardo de León, Las Tablas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Marzo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 84.—Panamá, 15 de Junio de 1953.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a Seferina García de Morales, Enfermera de 2^a Categoría, al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, su primer (1º) sobre-sueldo a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 599.—Panamá, 22 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Aida A. de Robles, Técnica de Laboratorio de la Unidad Sanitaria de Penonomé, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Napoleón F. Lasso R.;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 6 de Mayo de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes de contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación

de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Aida A. de Robles, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 6 de Mayo de 1952.

2º La señora Aida A. de Robles, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 600.—Panamá, 22 de Mayo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Lilia Saavedra, Economa de 3^a Categoría del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo doctor.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 14 de Abril de 1952.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los Artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes de contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Lilia Saavedra, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 14 de Abril de 1952,

2º Que la señora Lilia Saavedra, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 601

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 601.—Panamá, Mayo 22 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a los siguientes ex-empleados del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, vacaciones proporcionales y pre-avisos, dictadas en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo, así:

Arinda Mackay, la suma de B/.51.46, por 17 días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas de pre-aviso, dictada el 20 de Marzo de 1952.

Ana María Alvarez, la suma de B/.27.93, por 14 días de vacaciones proporcionales y pre-aviso, dictada el 20 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 602.—Panamá, Mayo 23 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Ga-

bino Antonio Domínguez, Asesor del Departamento Administrativo, a partir del 26 de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAIMIENTOS

RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 603.—Panamá, Mayo 23 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra a las siguientes personas como Regidores de D.D.T., en la Provincia de Veraguas, Sección de Campaña Antimalárica, con carácter eventual, así:

Humberto Hernández, Francisco Ureña, Pedro Corrales, Anselma Aparicio, Gonzalo Guerra, Moisés Alvarado, y Luis A. Garzón, con una asignación de B/.2.50 diarios cada uno, en reemplazo de Benjamín de León, Mariano Londoño, Ramón de Gracia, David Ureña, Bolívar Arrocha, Ulises Colina y Sergio Hinestrosa, respectivamente, quienes no aceptaron los respectivos cargos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICA:

Primer: Que por Escritura Pública número 2209 de esta Notaría, de 17 de Octubre de 1953, los señores Ivone Nahamad de Btesh y David Btesh, de este vecindario han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Btesh Limitada";

Segundo: Que el domicilio de la sociedad es la ciudad de Panamá;

Tercero: Que el término de la sociedad es de tres (3) años prorrogables;

Cuarto: Que el objeto es dedicarse al negocio de compra y venta de mercancías secas;

Quinto: Que el capital es de cuatro mil balboas (B/. 4.000.00);

Sexto: Que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señora Ivone Nahamad de Btesh;

Séptimo: Que la sociedad operará sus negocios bajo el nombre de 'Almacén La Armonía'.

Para constancia extiendo el presente en la ciudad de

Panamá, República de Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre del año de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

J. G.M. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 29.676
(Segunda publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 234, Asiento 51,704 del Tomo 224 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada "Kennametal International, S. A.";

Que al Folio 468, Asiento 57,992 del Tomo 256 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por el presente la suscrita consiente en la disolución de dicha Sociedad y por el presente declara disuelta dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1482 de Julio 15 de 1953, de la Notaría 1^a de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de Julio de 1953.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y quince minutos del día de hoy trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. GONZALEZ,
Sub-Registrador General.

L. 29.716
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— propuesto por la sociedad denominada "Servicios de Seguro, S. A." contra "Camarones, S. A." se ha señalado el día trece (13) de noviembre próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe, embargado a la empresa demandada:

"Motonave denominada 'Dansco', de ciento ochenta y cinco toneladas brutas y noventa y una toneladas netas".

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta mil balboas (B/. 50.000.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar preventivamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de Octubre de 1953.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 29.721
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor David Herrera G., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-5270, ha pedido de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Ojo de Agua", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Taplas, de una extensión superficialia de siete (7) hectáreas con ocho mil (8000) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, terrenos de José Jaén R. y de Viviano Combe; Sur, camino del Ojo de Agua a La Palma Chiquita; Este, camino citado y terreno de Viviano Combe, y Oeste, terreno de José Jaén R.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, Octubre 8 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.982
(Única publicación)

EDCITO NUMERO 78

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Artemio Moreno, varón, mayor de edad, soltero, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-4272, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, en compra, de cuatro (4) parcelas de terreno ubicadas en jurisdicción del Distrito de Los Santos, y que a continuación se describen:

Parcela N° 1: de un área de una hectárea dos mil cien (2100) metros cuadrados comprendido dentro de estos linderos: Norte, camino de La Quebrada; Sur, carretera de Macaracas a Sabanagrande; Este, terreno de José Ríos, y Oeste, callejón que sale a la carretera;

Parcela N° 2: de un área de dos (2) hectáreas con cinco mil cien (5100) metros cuadrados, alinderado así: Norte, Ignacio Ríos; Sur, carretera de Macaracas a Sabanagrande; Este, callejón que sale a la carretera, y Oeste, quebrada Chacón;

Parcela N° 3: de una extensión superficiaria de siete mil novecientos ochenta (7980) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera de Macaracas a Sabanagrande; Sur, terreno de Julián Rivera; Este, camino del Caserío de Aguabuena a la carretera, y Oeste, terreno de Juan Sofís; y

Parcela N° 4: de una superficie de mil trescientos diez (1310) metros cuadrados, alinderado así: Norte, callejón; Sur y Oeste, camino del Caserío de Aguabuena a la Carretera, y Este, terreno de Agapito Vergara.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes,

Las Tablas, Octubre 10 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 27.497
(Única publicación)

EDCITO NUMERO 80

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Heráclides H. Sucre, varón, maestro de escuela primaria, natural y vecino del Distrito de Pocri, y Flora de María S. de Yanis, mujer, de oficios domésticos, natural del mencionado Distrito y vecina del de Panamá, ambos casados, panameños, cedulados 47-45406 y 28-2714, respectivamente, han solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Las Damas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, de un área de cincuenta y dos (52) hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y cinco (4775) metros cuadrados, alinderado en forma siguiente: Norte, terrenos de Heráclides H. Sucre y María vda. de Achurra; Sur, camino real de Paritilla a Pocri; Este, terreno de Heliodora U. vda. de Paz, y Oeste, terrenos de María vda. de Achurra, de Faustino y Heriberto Acevedo.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocri, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que,

a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Octubre 15 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 22.992
(Única publicación)

EDCITO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, al público,

HACE SABER:

Que por escrito de 14 de Octubre del presente año, la Compañía del Pacífico, S. A., solicita título de propiedad sobre un edificio de un solo piso, ubicado en terreno del Banco de Urbanización y Rehabilitación, ahora Instituto de Fomento Económico, a un costo de B/. 14.500.00, con frentes a la calle M y 28 de Noviembre, consistente en un salón de ventas con dos servicios sanitarios, estructura de concreto armado, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de madera cubierto con "Aluma Life", el cual ocupa una superficie de doscientos veintidós (222) metros cuadrados, y limita por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual ha sido construido, excepto por el Norte, por donde colinda con la finca 18.364 de dicha Compañía. Dicho edificio mide 18.50 por el Norte y Sur; y 12 M. por sus lados Este y Oeste.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, para que los interesados comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,
L. 29.683
(Única publicación)

José C. Pinilla.

EDCITO NUMERO 85

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Baso, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, cedulado 37-2428, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "El Camarón", ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Los Asientos del Distrito de Pedasi, de setenta y cinco (75) hectáreas con dos mil quinientos (2500) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Camarón y Río Oria; Sur, camino de Gabriel de León y quebrada Canaveral; Este, terreno del peticonario, y Oeste, terreno de la sucesión de Belisario Madrid, camino de Cañas y terreno de Gabriel de León.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, Octubre 17 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 23.011
(Única publicación)

EDCITO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Olga González mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien resida en casa número 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho,

dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encarcelada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO

El suscripto Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Aguilar panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con residencia en el Corregimiento de Capellánía, distrito de Natá, cédulado con el número 4-824, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en Capellánía del Distrito de Natá, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino de herradura a Natá; Sur, camino vecinal de Pocri a Llano de La Palma y El Espave; Este, camino a Natá y Oeste, camino de herradura a Natá y con una capacidad superficialia de treinta y una hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (31 Hts. 1500 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible y por el término de treinta días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da al interesado para su publicación en un periódico de la capital, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admnr. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

L. 28.480

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María Huertas Samaniego se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos:

Como efectivamente, con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscripto Juez del Circuito de Los Santos, en un todo de acuerdo con la concepción Fiscal, DECLARA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Primer: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado José María Huertas Samaniego, desde el día diez y ocho (18) de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete (1947), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero

y a beneficio de inventario la señora Lucía Samaniego vda. de Huertas, en su calidad de madre legítima del causante.

Que comparezcan a estar en derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese y notifíquese. (fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco (5) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 22.757

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Regino Jiménez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, agricultor y con cédula de identidad número 61-3737, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del terreno denominado "El Cedral", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con siete mil ciento doce metros cuadrados (82 Hts. 7112 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Gerónima, Irene Flores e Indalecio Murillo;

Sur, Carretera de La Mesa a la Carretera Central; y terrenos nacionales;

Este, Peregrino Jiménez y otros, Manuel de Jesús Muñoz y otros, y

Oeste, carretera en construcción de La Mesa a la Carretera Central, Quebrada Gerónima y Eugenio Jiménez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que giran la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por dos veces en la Gaceta Oficial y una en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de Enero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 29.817

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto,

NOTIFICA:

Que el abogado Elías Cano Chanis, en nombre y representación de los señores Pablo, Manuel de Jesús y José María González, ha solicitado a este Tribunal una inspección ocular sobre medidas y linderos del lote de terreno denominado "El Globo", ubicado en este Distrito de Las Tablas e inscrito como finca número 702, folio 456, asiento 2 del Tomo 129 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad. Que en atención a ello se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre seis de mil novecientos cincuenta y tres.—Como en la escritura se establece que en este juicio sobre medidas y linderos los colindantes conocidos son los propios actores, se ordena la publicación de los edictos correspondientes a fin de notificar a los colindantes desconocidos y las personas que puedan ser interesadas en la diligencia solicitada.—Notifíquese.—(fdo.) De León.—Barrera Secretario".

A fin de notificar a los colindantes desconocidos de que habla la providencia transcrita, y a las personas que puedan tener algún interés en esta diligencia, se fija este edicto por 30 días en lugar visible de este Juzgado y se ordena la publicación por tres veces consecutivas en un periódico o diario que circule en esta ciudad.

Las Tablas, Octubre 7 de 1953.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 23.024

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Julio Claudio Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Hecho un estudio de las constancias procesales observa el Tribunal que en realidad la petente ha llenado los requisitos formales que exige el artículo 1621 antes citado, y que en esas circunstancias procede acceder a la declaratoria pedida. En tal virtud el que suscribe Juez del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primer: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Julio Claudio Espino desde el siete de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, su menor hija Emilia Espino Vergara y su cónyuge superéstita señora Ernestina Vergara Vda. de Espino, a quien se le deja en la guarda y administración de los bienes del causante.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todos los que se crean con algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópíese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación.

Las Tablas, Octubre 14 de 1953.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 23.022

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial sobre medidas y linderos formulado por el Licenciado Elías Cano Chanis en representación legal de José del Carmen Jaén y Ascención Montenegro Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Octubre siete de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

En esa consideración el suscrito Juez del Circuito de Los Santos administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primer: Que la verdadera cabida y linderos de la finca número 3692, denominada "La Gallinaza", de propiedad de José del Carmen Jaén, ubicada en el Distrito de Las Tablas, e inscrita al Folio 474, Asiento 1 del Tomo 406 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, es como sigue:

Superficie: Tres hectáreas con dos mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (3 Hts. 2584 m²).

Linderos: Norte: predio de Ascención Montenegro Cas-

tillo; Sur: camino de servidumbre que atraviesa la finca de Ascención Montenegro Castillo; Este: terreno de Ascención Montenegro Castillo, y Oeste, predio de José del Carmen Jaén, antes de Petra Castillo. Segundo: Que la verdadera cabida y linderos de la finca número 668 denominada "La Gallinaza", de propiedad de Ascención Montenegro Castillo, ubicada en el Distrito de Las Tablas e inscrita al Folio 254, Asiento 4 del Tomo 129 de la Sección de Los Santos en el Registro de la Propiedad, es como sigue: Superficie: Tres hectáreas con cuatro mil ochenta y un metro sesenta y un decímetro cuadrado (3 Hts. 4081, 61 cm²). Linderos: Norte, camino de la Tiza a la Gallinaza; Sur: camino de José del Carmen Jaén para ir a su potrero; Este, camino de Las Tablas a El Carate y El Cocal; y Oeste, predios de Pedro Jaén y José del Carmen Jaén antes de Petra Castillo. Sobre esta finca pesa una servidumbre de paso en su parte Sur que la divide de Este a Oeste y mide ciento nueve metros con quince centímetros (109 M-15 cts.) de largo por seis metros con sesenta centímetros (6.M-60 cts.) de ancho.

Se dispone que para notificar de este auto a los colindantes desconocidos y personas interesadas en esta diligencia, se fije edicto por quince días (15) en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se publique por tres (3) veces en un periódico que circule en esta localidad.—Cópíese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. De León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de quince (15) días, hoy quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez,

GERARDO A. DE LEON.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 23.107

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 22-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia,

HACE SABER:

Que el Doctor Federico Rodríguez Emiliani, ha presentado la siguiente solicitud de título por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras de la Provincia de Chiriquí.—E.S.D.—El suscrito, Dr. Federico Rodríguez Emiliani, panameño, mayor de edad, médico cirujano, domiciliado en esta ciudad y con cédula de ciudadanía N° 45-30856, viene con todo respeto a solicitarle a usted por este medio se sirva concederle título de plena propiedad por compra a su favor sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega que se encuentra dividido por la carretera Nacional David Boquete en dos secciones así: Lote "B" en el plano N° 25-573 aprobado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el 26 de Julio de 1952 y que limita por el Norte con terrenos municipales de propiedad del Dr. Federico Rodríguez Emiliani; por el Sur, con la carretera de David a Boquete; por el Este, con propiedad del señor Marcelino Miranda; por el Oeste, con propiedad de la señora Ana O. Miranda y Esperanza de Ortega. La superficie de este lote es de (6200, 5653 M²) seis mil doscientos metros cuadrados con cinco mil sesiscientos cincuenta y tres centímetros cuadrados. La otra sección del terreno queda al Sur de la Carretera Nacional de David-Boquete y de acuerdo con el plano N° 25-574 arriba expresado y se describe así: por el Norte limita con la Carretera Nacional David-Boquete; por el Sur, con el río David; por el Este, con propiedad del señor Marcelino Miranda y por el Oeste, con propiedad de la señora Ana O. Miranda. Este lote de terreno tiene una superficie de (6 Hts. 0950, 5570 M²) seis hectáreas novecientos cincuenta metros cuadrados con cinco mil quinientos setenta centímetros cuadrados. Siendo el total de extensión superficial de los terrenos en mención (6 Hts. 7151, 1223 M²) seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y un metros cuadrados con mil doscientos veintitrés centímetros cuadrados. Los derechos posesorios que tengo sobre estos terrenos los obtuve por compra al señor Aníbal Miranda Cianca, según consta en documento que incluyo adjunto. Le acompaña

los planos de cada predio y el informe del agrimensor autorizado con su correspondiente declaración judicial. De Ud. muy atentamente.—David, Mayo 9 de 1953.—(fdo.) Dr. Federico Rodríguez Emiliiani”.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho-Sección de Tierras y Bosques, por el término treinta días hábiles y se remite copia a la Alcaldía Municipal de Dolega para los mismos fines y se entregan al interesado dos copias para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un Diario de la localidad.

El Gobernador Admnr. de Tierras y Bosques,
FEDERICO G. SAGEL.
El Oficial de Tierras y Bosques,
J. D. Villarreal.

L. 20.721
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Francisco Pelayo Hernández Valdés, varón, mayor de edad, de nacionalidad cubana, y cuyo paradero actual se desconoce, para qué dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, concurre al tribunal por si o por medio de un apoderado, a estar a derecho y justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora María del Carmen Martínez.

Se advierte al demandado que de no comparecer al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,
El Secretario,
OCTAVIO VILLALAZ.
Raúl Gmo. López G.
L. 29.301
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Por el cual el Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario,

CITA:

A Iván Irving, panameño, portador de la cédula de Identidad Personal número 1-3415, de veintiocho años de edad, y motorista, vecino de este Circuito con residencia en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de treinta (30) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de homicidio por imprudencia por auto de este tribunal en la parte resolutiva, dice:

“Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Y así es efectivamente porque además de existir acreditado el cuerpo del delito con el certificado de fojas 12, que da cuenta detallada de la causa de la muerte de Al tamirano, hay en el expediente los testimonios de Oscar Quiel Torres, fojas 6 y Rafael Clabria, a fojas 15, que identifican a Irvin como la persona que manejaba el carro en el momento que se produjo el daño.

Como están reunidos en el expediente el cuerpo del delito y la responsabilidad del sumariado, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Procesa Criminalmente” a Iván Irving, de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de la causa se señala el día veintidós de julio próximo venidero a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Fundamento legal de este auto: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.”

“Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Como viene informando emplácese al procesado Iván Irving por edicto de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2340 del Código Judicial, para que en el término de treinta días comparezca a este tribunal a defenderse del cargo que se le ha deducido en el auto que antecede.—Notifíquese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G.—(fdo.) Cruz, Srio.”

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2340 del Código Judicial, se expide el presente edicto para los fines apuntados y se excita a todos los habitantes de la República a cooperar en la captura del procesado Iván Irving manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito, si conociendo no lo denunciaren. Se exceptúa de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el artículo 2008 del Código Judicial y se pide la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a ordenen la captura del procesado Iván Irving.

Para los fines apuntados se expida el presente, que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por treinta (30) días contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diecisiete días de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,
E. A. PEDRESCHI G.
El Secretario,
L. G. Cruz.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Venancio Mayo, varón, colombiano y demás generales no conocidas en autos; para que dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Hurto. Dice así la parte resolutiva del auto encausatorio dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo once de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Llama a Responder en Juicio Criminal” a Venancio Mayo, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral que se verificará en la fecha que este Tribunal fijará oportunamente.

Provea el procesado los medios de su defensa.—Léase, cópíese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, ad-int.—(fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al procesado Venancio Mayo, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a exoneración bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,
El Secretario,
G. BERNASCHINA.
G. A. VÁSQUEZ GIRÓN.
(Segunda publicación)